



CE/DSFCA/CA/19/12-2839.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 10 de diciembre de 2019.

Asunto: Se remite dictamen de solventación
enero - diciembre 2017.

ACUSE
LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE LA CULTURA.
P R E S E N T E.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4 fracción II, 8, 9 fracciones X, XI y XIII, 11 fracciones XVI y XXII 12 inciso a) y 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número I.T.C./D.G./489/2019, recibido en este Órgano de Control el día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, mediante el cual remite la propuesta de solventación a la observación pendiente de subsanar determinada en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-02 practicada al Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, que usted dignamente dirige, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación de observaciones y la cédula de seguimiento, donde se concluye que la observación número seis que se encontraba pendiente de subsanar ha sido solventada con salvedad, de tal forma deberá ser atendida acorde lo establecido en el apartado de resolución de la cédula de seguimiento, misma que será verificada por este

Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores, por lo anteriormente descrito se da por concluida la Auditoría AIC/17-02.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Licenciada en Contaduría Pública Karla Paredes Flores. Jefa del Departamento de Administración y Finanzas del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura del Estado de Tlaxcala. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/19/12/DSO-018.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/19/12-2839.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4 fracción II, 11 fracciones I, XVI y XXII, del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y con relación a la auditoría practicada al Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/02-315 y Acta de Inicio de Auditoría número AIC/17-02 de fechas nueve y catorce de febrero de dos mil diecisiete, respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Dirección General del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Derivado de las diversas propuestas de solventación que el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura presentó ante este Órgano de Control por las observaciones determinadas en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, de las cuales se tenía pendiente de solventar una observación de tipo financiero, que corresponde a la recuperación de saldos de cuentas por cobrar a corto plazo, por un monto de \$940,145.07 (novecientos cuarenta mil ciento cuarenta y cinco pesos 07/100 Moneda Nacional).

Con oficio número I.T.C./D.G./489/2019, recibido en este Órgano de Control el día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve mediante el cual adjunta un legajo, que contiene la justificación y documentación comprobatoria relativa a la observación determinada en el Informe de Resultados de Auditoría, misma que se presenta como propuesta de solventación enviada por el Licenciado Juan Antonio

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/19/12/DSO-018.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/19/12-2839.**

González Necoechea, Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura y derivado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que la observación número seis que se encontraba pendiente de subsanar ha sido solventada con salvedad, no obstante deberán atender la recomendación establecida en el anexo de seguimiento de observaciones, que se presenta en anexo único.

Con respecto a las recomendaciones preventivas determinadas, los funcionarios del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, ha presentado evidencias de estar atendiendo las mismas.

Por lo anteriormente descrito, la Dirección de Supervisión Fiscalización, Control y Auditoría da por concluida la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-02.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día diez de diciembre de dos mil diecinueve.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**



ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-02.

HOJA DE 2

1

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE 2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0315.

ÓFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

I.T.C./D.G./489/2019

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
6	Como resultado de la revisión a las cuentas de balance que presenta el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura como saldos iniciales correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecisiete, se observa que al veintiocho de febrero la cuenta de Deudores Diversos presenta un importe de \$925,097.65 (novecientos veinticinco mil noventa y siete pesos 65/100 Moneda Nacional), así mismo de la cuenta de Deudores por Anticipos refleja un monto de \$15,047.42 (quince mil cuarenta y siete pesos 42/100 Moneda Nacional) de tal forma que existe un monto pendiente de recuperar de \$940,145.07 (novecientos cuarenta mil ciento cuarenta y cinco pesos 07/100 Moneda Nacional), de los cuales no se presentó evidencia de las acciones que se han realizado para su recuperación. CAUSAS: - No se ha dado seguimiento para la recuperación de los saldos por cobrar en el rubro de Deudores Diversos. - No se tiene identificado el origen de la totalidad de los saldos deudores presentados en la balanza de comprobación. EFFECTOS: - Insuficiencia de recursos para el cumplimiento de los objetivos del Instituto por la no recuperación de los saldos por cobrar. - Incorrecta comprobación del ejercicio del gasto público.	PREVENTIVA: La Dirección General del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura deberá girar instrucciones al departamento encargado de las finanzas del mismo, con el propósito de implementar controles internos que permitan realizar la depuración de los saldos deudores, en el mismo sentido los controles deberán evitar que se realicen futuros préstamos, toda vez que no es objetivo del Instituto otorgar adelantos y/o préstamos personales a los trabajadores, por lo cual deberán enviar a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Remitir a esta Contraloría evidencia documental de los mecanismos implementados para la depuración de los saldos deudores así mismo enviaran las fichas de depósito y asientos contables realizados por la cancelación del saldo deudor, caso contrario reintegrar a la cuenta bancaria del Instituto el importe observado.	<i>“Por este medio remito a usted propuesta de solventación referente al rubro de deudores diversos, así como las acciones que se implementaron para disminuir el importe de esta cuenta que a finales del mes de febrero de 2017, tenía un saldo de \$1’047,594.12 y al cierre de la cuenta pública al 30 de septiembre de 2019 cuenta con un saldo de \$763,601.00”.</i> 	Remiten balanza de comprobación de la cuenta de deudores diversos a detalle la cual presenta un saldo al 30 de septiembre de dos mil diecinueve de \$763,601.00 (setecientos sesenta y tres mil seiscientos un pesos 00/100 Moneda Nacional). Copias simples de los oficios números ITC/AF/052/2019, ITC/AF/064/2019, ITC/CAF/022/2019, ITC/CAF/023/2019, ITC/CAF/025/2019, de de fechas doce de marzo, veintiuno de agosto, veintitrés, veinticinco y veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve respectivamente, mismos que se turnaron a los trabajadores que integran el saldo de los deudores diversos del instituto, para el requerimiento de reintegro para la cancelación de la cuenta.	SOLVENTADA CON SALVEDAD. Si bien es cierto el saldo total en la cuenta de deudores diversos no ha sido depurado al cien por ciento, también lo es que el Instituto a través de la Dirección General y el departamento administrativo del mismo ha presentado evidencia de las acciones implementadas para la depuración de la cuenta de deudores diversos tan es así que el monto observado presenta una disminución de \$176,544.07 (ciento setenta y seis mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 07/100 Moneda Nacional), por tal razón la presente observación se da por solventada con la salvedad de que deberán continuar con las gestiones administrativas necesarias hasta depurar el saldo de la cuenta de deudores diversos, misma que será revisada por este Órgano de Control en actuaciones posteriores. 

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-02.

HOJA DE 2

2

PERÍODO REVISADO.

ENERO – DICIEMBRE 2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0315.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

I.T.C./D.G./489/2019

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 59 fracciones I, II y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala. - Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



CE/DSFCA/CA/19/04-1117.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 10 de abril de 2019.

Asunto: Se remite dictamen de solventación
octubre - diciembre 2017.

LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA,
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE LA CULTURA.
P R E S E N T E.



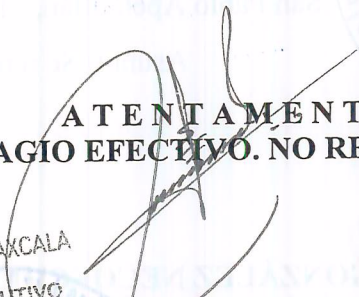
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, VII, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a sus oficio números DG131/19, recibido en este Órgano de Control el día uno de abril de dos mil diecinueve, mediante el cual remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-02 practicada al Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, que usted dignamente dirige, por el período comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación de observaciones, cédula de seguimiento y los anexos de la misma, donde se concluye que las cuatro observaciones que se encontraban pendientes de subsanar, han sido solventadas satisfactoriamente.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

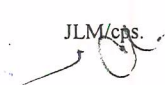

GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



- C.C.P. Licenciada en Contaduría Pública Karla Paredes Flores. Jefa del Departamento de Administración y Finanzas del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura del Estado de Tlaxcala. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.





DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/19/04/DSO-0006.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/19/04-1117.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, y con relación a la auditoría practicada al Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/02-315.y Acta de Inicio de Auditoría número AIC/17-02 de fechas nueve y catorce de febrero de dos mil diecisiete, respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Dirección General del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Como resultado de las diversas propuestas de solventación que el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura presentó ante este Órgano de Control por las observaciones determinadas en el período comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, de las cuales, se tenían pendientes de solventar cuatro observaciones de tipo financiero que corresponden a la no presentación de pólizas de gasto del Instituto, la omisión de los reintegros de los recursos federales no ejercidos a la Tesorería de la Federación, el pago indebido por la contratación de servicios profesionales de un asesor administrativo y la omisión en la integración de las propuestas de solventación de las observaciones emitidas por este Órgano de Control correspondientes a los períodos enero – febrero y marzo septiembre de dos mil diecisiete.

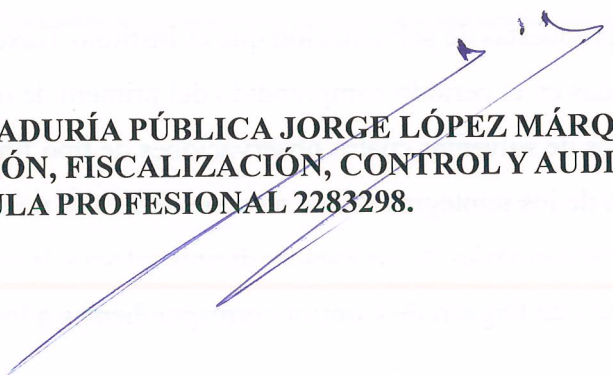
**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/19/04/DSO-0006.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/19/04-1117.**

Con oficio número DG131/19, recibido en este Órgano de Control el día uno de abril de dos mil diecinueve, mediante el cual adjunta un recopilador, que contiene la justificación y documentación comprobatoria relativa a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de Auditoría, misma que se presenta como propuesta de solventación enviada por el Licenciado Juan Antonio González Necoechea, Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura y derivado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que las cuatro observaciones pendientes de solventar han sido solventadas satisfactoriamente, las cuales se describen en la cédula de seguimiento de observaciones que se presenta en anexo único.

Con respecto a las recomendaciones preventivas determinadas, los funcionarios del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, no han presentado evidencias de estar atendiendo las mismas.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día diez de abril de dos mil diecinueve.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-02.

HOJA 1 DE 9

PERÍODO REVISADO.

OCTUBRE – DICIEMBRE 2017.

OFICIO AUDITORÍA:

ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/02-315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DGITC-324/18 y DGITC-352/18.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
1	Mediante Acta de Inicio de Auditoría número AIC/17-02, de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete este Órgano de Control realizó la solicitud y requerimiento de la información contable-presupuestal del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, consistente en las pólizas de egresos, cheque, diario e ingresos con su respectiva documentación comprobatoria, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecisiete; sin embargo el área administrativa del ente auditado no presentó 53 (cincuenta y tres) pólizas, las cuales corresponden al período comprendido del primero de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en incumplimiento con la solicitud y requerimiento de información, de tal forma, no fue posible la evaluación y fiscalización del recurso ejercido por falta de documentación comprobatoria del gasto. CAUSAS: - La documentación comprobatoria del gasto no se encuentra concentrada en su totalidad en el área administrativa, toda vez que esta se encuentra distribuida en diferentes áreas del Instituto. - La documentación comprobatoria del gasto no se integra de manera oportuna en cada una de las pólizas que sustentan el ejercicio del gasto público del Instituto.	PREVENTIVA: A través del Informe de Resultados correspondiente al período comprendido del primero de marzo al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, este Órgano de Control, realizó recomendación preventiva al Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, con el propósito de establecer los controles internos necesarios que permitan integrar de manera veraz y oportuna la documentación comprobatoria del gasto ejercido del mismo, a fin de minimizar el riesgo de recibir observaciones por parte de los entes fiscalizadores del gasto, no obstante la misma no ha sido atendida, de tal forma se recomienda dar seguimiento y atención a las recomendaciones emitidas por este Órgano de Control, y remitir evidencia documental de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Deberán remitir a este órgano de Control las pólizas descritas en el Anexo I del presente Informe de Resultados, para su revisión y análisis caso contrario se acreditará como gasto no comprobado y deberá reintegrarse el monto total de las pólizas a las cuentas bancarias del Instituto.	“Se anexa copia certificada de la póliza C02336 correspondiente al cheque 2908 a nombre de Fernando Hernández Arguelles por un importe de \$33,176.00, con su documentación soporte, la cual estaba pendiente de entregarse”.	Copia certificada de la póliza de cheque número 2908, de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete por un importe de \$33,176.00 (treinta y tres mil ciento setenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional), así como de las facturas números 8 de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete por \$19,836.00 (diecinueve mil ochocientos treinta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional) y 69 de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete por \$13,340.00 (trece mil trescientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional) ambas emitidas por Fernando Hernández Arguelles, por mantenimiento de vehículos.	SOLVENTADA.  

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA
PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO
GONZÁLEZ NECOECHEA.

CARGO:

DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-02.

HOJA 2
DE 9

PERÍODO REVISADO. **OCTUBRE – DICIEMBRE 2017.**

OFICIO ORDEN
AUDITORÍA:

DE

CE/DSFCA/CA/17/02-315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DGITC-324/18 y
DGITC-352/18.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>EFFECTOS:</u> • Incorrecta comprobación del gasto ejercido, lo que puede ocasionar sanciones administrativas. • Incumplimiento al marco normativo en materia de rendición de cuentas. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículo 59 fracción XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 104 fracción IX del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. • Artículo 18 de la Ley del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura. • Artículo 3 fracción III del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador. • Artículo 10 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-02. HOJA 3 DE 9

PERÍODO REVISADO. OCTUBRE – DICIEMBRE 2017. OFICIO ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/02-315. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DGITC-324/18 y DGITC-352/18.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3	El Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, recibió en el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, aportaciones federales para la ejecución de proyectos culturales por un importe de \$10,052,000.00 (diez millones cincuenta y dos mil pesos 00 /100) y derivado de la revisión que se practicó a la comprobación del gasto ejercido se observaron diversas irregularidades que se describen a continuación: a) En relación al proyecto, Apoyo a las Instituciones Estatales de Cultura (AIEC) 2017, recibieron aportaciones de la Federación, más rendimientos bancarios por un importe total de \$8,688,901.36 (ocho millones seiscientos ochenta y ocho mil novecientos un peso 36/100 Moneda Nacional), de los cuales al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, ejercieron \$6,895,984.71 (seis millones ochocientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y cuatro pesos 71/100 Moneda Nacional), asimismo, mediante oficio número ITC/OF/DG/624/2017 de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, el Director General del Instituto, solicitó una prórroga para concluir las actividades del proyecto, misma que fue autorizada por autoridad competente, para ejercer durante el ejercicio dos mil dieciocho, un importe de \$1,387,406.52 (un millón trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos seis pesos 52/100 Moneda Nacional), de tal forma existe un monto que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación por un importe de \$405,510.13 (cuatrocientos cinco mil quinientos diez pesos 13/100 Moneda Nacional), los cuales a la fecha de revisión no han sido reintegrados.	PREVENTIVA: El Director General del Instituto deberá girar las instrucciones necesarias al área administrativa a efecto de que sean implementadas las medidas de control que permitan que los recursos federales que sean transferidos para la ejecución de programas y proyectos sean ejercidos en los plazos establecidos y en observancia al marco normativo, con la finalidad de evitar que los mismos sean reintegrados lo que podría originar el incumplimiento de las metas y objetivos establecidos, de tal manera deberán remitir a este Órgano de Control, evidencia documental de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Deberán solicitar ante autoridad competente, prórroga para ejercer los recursos federales no devengados al cierre del ejercicio dos mil diecisiete y realizar la programación, distribución y calendarización para el ejercicio de los mismos, caso contrario deberán realizar los reintegros a la Tesorería de la Federación, correspondientes a cada uno de los proyectos no ejecutados, de tal forma remitirán a esta Contraloría del Ejecutivo, evidencia documental de las acciones realizadas.	<i>“Se anexan copias certificadas de las evidencias del reembolso realizado a la Tesorería de la Federación correspondiente al Programa “Remodelación Templo de Santa María de las Nieves 2015” los documentos que se remiten son los siguientes:</i> • <i>Oficios de solicitud de línea de captura.</i> • <i>Formato de línea de captura y</i> • <i>Transferencia.”.</i>	Copia certificada de la transferencia a la Tesorería de la Federación, de la cuenta bancaria Banorte 0419965059 de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho por un importe de \$16,250.00 (dieciséis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional). Copia certificada del oficio ITC/AF/OFICIO/274/2018 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, mediante el cual la jefa del departamento de administración y finanzas del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura solicita a la Directora de Tesorería de la Secretaría de Planeación y Finanzas una línea de captura para realizar un reintegro a la Tesorería de la Federación correspondiente a los intereses generados en la cuenta Banorte 0264796239 del ramo 23. Copia certificada del oficio DT-077-12/2018 de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, mediante el cual se envía la línea de captura para el reintegro a la Tesorería de la Federación.	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA
PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO
GONZÁLEZ NECOECHEA.

CARGO: DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-02.

HOJA 4
DE 9

PERÍODO REVISADO. OCTUBRE – DICIEMBRE 2017.

OFICIO ORDEN
AUDITORÍA:

DE CE/DSFCA/CA/17/02-315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DGITC-324/18 y
DGITC-352/18.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	b) Referente al Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias, se recibió la cantidad de \$900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) de los cual al cierre del ejercicio fiscal dos mil diecisiete se observa un monto por reintegrar de \$70,938.15 (setenta mil novecientos treinta y ocho pesos 15/100 Moneda Nacional) de conformidad con lo establecido en el anexo de ejecución del programa. c) En el mismo sentido se observan saldos de recursos correspondientes a los ejercicios dos mil quince y dos mil dieciséis por un importe de \$ 1,312,751.00 (un millón trescientos doce mil setecientos cincuenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional) que a la fecha no han sido ejercidos, o en su caso reintegrados a la Tesorería de la Federación. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia al marco normativo en materia de disciplina presupuestal y financiera. - Falta de seguimiento por parte de los responsables de la administración del Instituto. <u>EFFECTOS:</u> - Incumplimiento al marco normativo en materia de rendición de cuentas.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.**

REMITE LA
PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

**LICENCIADO JUAN ANTONIO
GONZÁLEZ NECOECHEA.**

CARGO:

**DIRECTOR
GENERAL.**

AUDITORÍA
NÚMERO:

**AIC/17-02. HOJA 5
DE 9**

PERÍODO REVISADO. **OCTUBRE – DICIEMBRE 2017.**

OFICIO ORDEN
AUDITORÍA:

DE **CE/DSFCA/CA/17/02-315.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

**DGITC-324/18 y
DGITC-352/18.**

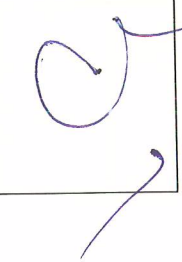
Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	- Incumplimiento de metas y objetivos de los programas del Instituto por los recursos remanentes no ejercidos. - Posible daño a la hacienda pública por el reintegro extemporáneo de recursos. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. - Artículo 1 séptimo párrafo y 135 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala, para el ejercicio fiscal 2017. - Artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. - Artículo 59 fracciones I, II, IV, XX Y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 30 fracciones IV, VI, VII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 12 fracción VI de la Ley del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura. - Artículo 17 fracciones II, IV y V del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura. - Artículo 4 quinto párrafo del Acuerdo que Establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-02. HOJA 6 DE 9

PERÍODO REVISADO. OCTUBRE – DICIEMBRE 2017. OFICIO ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/02-315. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DIGITC-324/18 y DIGITC-352/18.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
4	Derivado de la revisión de las pólizas cheque del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, de la cuenta bancaria número 0419965059 del Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima, correspondientes al periodo comprendido del primero de octubre a treinta y uno diciembre del ejercicio dos mil diecisiete, se observa que se realizaron diversas erogaciones por Servicios de Capacitación y Asesorías Contables en favor de la ciudadana Claudia Verónica Rodríguez Herrera, por un importe de \$ 52,090.58 (cincuenta y dos mil noventa pesos 58/100 Moneda Nacional), mismas que son consideradas improcedentes, toda vez que la estructura orgánica, así como la plantilla del personal del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, cuenta con el personal que cubre el perfil adecuado en el área de administración y finanzas, así mismo no existe evidencia que justifique los trabajos realizados, el alcance y resultados obtenidos por cada mes contratado, así como el tipo de capacitación que brinda el prestador de servicios, de tal forma no existe evidencia de que los servicios contratados coadyuven en la consecución de las metas y objetivos del Programa Operativo Anual del Instituto. CAUSAS: - La contratación mensual de asesorías y capacitación contable, implica que existe un deficiente proceso administrativo dentro de la estructura orgánica del Instituto. - Contratación discrecional de prestadores de servicios profesionales, sin contemplar los objetivos planteados en el Programa Operativo Anual del Instituto.	PREVENTIVA: Considerando que el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, realiza erogaciones mensuales por concepto de asesorías y capacitación en el área de administración y finanzas del mismo, el Director General, deberá girar instrucciones con el propósito de realizar evaluaciones de desempeño en cada una de las áreas, a fin de identificar las debilidades e implementar los controles internos necesarios, que permitan efficientar los procesos y minimicen así la necesidad de realizar erogaciones con cargo al gasto público en materia de asesorías y capacitación, de tal forma remitirán a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, justificación fundada y motivada de las erogaciones realizadas por concepto de capacitación y asesorías, así mismo la documentación que soporte cada uno de los pagos efectuados, la cual deberá contener los informes de las actividades realizadas, la evidencia de la capacitación brindada, los objetivos del Programa Operativo Anual, alcanzados, caso contrario reintegrar el monto observado a la cuenta bancaria del Instituto.	<i>“Se anexa copia certificada del oficio mediante el cual se notifica a la C.P. Claudia Verónica Rodríguez Herrera, que deja de laborar en el Instituto, por lo cual se solicita se tome como atendida la observación, también se informa que actualmente ya no se realizan contrataciones de esta índole, con la finalidad de evitar observaciones”.</i>	Copia certificada del escrito de fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, mediante el cual el Director General del Instituto informa a la Contadora Pública Claudia Verónica Rodríguez Herrera, que a partir de la fecha señalada ya no serán necesarios los servicios profesionales que desempeñó en el Instituto, en virtud de que el mismo cuenta con personal que cubre con el perfil idóneo para el desempeño de las funciones administrativas.	SOLVENTADA. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA
PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO
GONZÁLEZ NECOECHEA.

CARGO: DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO: AIC/17-02. HOJA 7
DE 9

PERÍODO REVISADO. OCTUBRE – DICIEMBRE 2017.

OFICIO ORDEN
AUDITORÍA:

DE CE/DSFCA/CA/17/02-315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DGITC-324/18 y
DGITC-352/18.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	EFFECTOS: - Incorrecta comprobación del gasto ejercido por parte del Instituto, lo que aumenta el riesgo de recibir observaciones por parte de los entes fiscalizadores. - El pago por asesorías mensuales al área administrativa del Instituto, duplica el gasto del mismo, toda vez que se ejercen recursos del capítulo 1000 (servicios personales, nóminas del personal administrativo) y del Capítulo 3000 (pago de servicios profesionales por asesorías y capacitación), en detrimento del patrimonio del Instituto. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2017. - Artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones II y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 12 fracciones II y III de la Ley del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura. - Artículo 17 fracciones II, III, IV, V y XVIII del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA
PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO
GONZÁLEZ NECOECHEA.

CARGO:

DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-02.

HOJA 8
DE 9

PERÍODO REVISADO. **OCTUBRE – DICIEMBRE 2017.**

OFICIO ORDEN
AUDITORÍA:

DE **CE/DSFCA/CA/17/02-315.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DGITC-324/18 y
DGITC-352/18.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
5	Durante los trabajos de auditoría practicados por este Órgano de Control a las operaciones financieras, presupuestales, así como los procesos administrativos del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecisiete, se emitieron dos informes de resultados con las observaciones determinadas en los periodos comprendidos del primero de enero al veintiocho de febrero y del primero de marzo al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, los cuales fueron notificados mediante Actas de entrega de resultados de auditoría, de fechas diecinueve de abril de dos mil diecisiete y primero de marzo de dos mil dieciocho respectivamente, derivado de lo anterior se observa que el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, no ha dado cumplimiento a los plazos para la solventación de las observaciones determinadas, toda vez que existen 11 (once) observaciones que no han sido atendidas y/o solventadas. CAUSAS: - No se tiene un sistema de control que permita atender las observaciones de los entes fiscalizadores en tiempo y forma (planeación y programación de solventaciones). EFFECTOS: - La omisión a los requerimientos, pliegos de observaciones y/o auditorías de los entes fiscalizadores y órgano de control, pueden originar sanciones por responsabilidades administrativas.	PREVENTIVA: El Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, deberá girar instrucciones a las diversas áreas que participen en la atención y solventación de observaciones emitidas por los entes fiscalizadores y órganos de control, con el propósito de fortalecer el sistema de control interno y poder atender los requerimientos de información de los mismos, a fin de minimizar el impacto de las observaciones determinadas, así como evitar posibles sanciones por responsabilidades administrativas, de tal forma deberán remitir a este Órgano de Control, evidencia documental de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, propuesta de solventación de acuerdo a los requerimientos de información solicitados mediante los Informes de Resultados de Auditoría emitidos por este Órgano de Control, por los periodos comprendidos del primero de enero al veintiocho de febrero y del primero de marzo al treinta de septiembre de dos mil diecisiete respectivamente.	<i>"Se están realizando los trabajos necesarios para remitir a ese Órgano de Control las propuestas de solventación".</i>	Remiten la presente propuesta de solventación.	SOLVENTADA. Se solventa la presente observación en virtud de que se han remitido diversas propuestas de solventación para subsanar las irregularidades detectadas en el Informe de Auditoría, no obstante se recomienda establecer sistemas de control con el propósito de que las propuestas de solventación de las observaciones determinadas por los entes fiscalizadores se realicen dentro de los periodos establecidos en la normatividad. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-02. HOJA 9 DE 9

PERÍODO REVISADO. OCTUBRE – DICIEMBRE 2017. OFICIO AUDITORÍA: OFICIO ORDEN DE CE/DSFCA/CA/17/02-315. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DGITC-324/18 y DGITC-352/18.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 45 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 4 fracción XVI del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



CE/DSFCA/CA/19/04-1116.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 10 de abril de 2019.

Asunto: Se remite dictamen de solventación
marzo septiembre 2017.

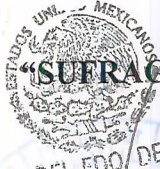
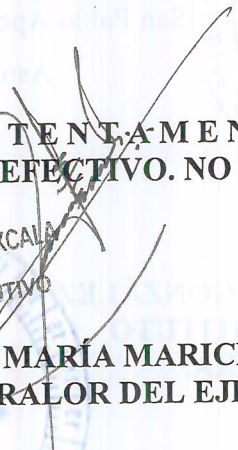
ACUSE
LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE LA CULTURA.
P R E S E N T E.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a sus oficio números DG131/19, recibido en este Órgano de Control el día uno de abril de dos mil diecinueve, mediante el cual remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-02 practicada al Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, que usted dignamente dirige, por el período comprendido del primero de marzo al treinta de septiembre de dos mil diecisiete.

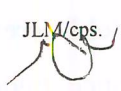
Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación de observaciones, cédula de seguimiento y los anexos de la misma, donde se concluye que las dos observaciones que se encontraban pendientes de subsanar, han sido solventadas satisfactoriamente.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.


ATENTAMENTE
"SUTRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO
CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Licenciada en Contaduría Pública Karla Paredes Flores. Jefa del Departamento de Administración y Finanzas del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura del Estado de Tlaxcala. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.





**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/19/04/DSO-0005.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/19/04-1116.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, y con relación a la auditoría practicada al Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de marzo al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/02-315 y Acta de Inicio de Auditoría número AIC/17-02 de fechas nueve y catorce de febrero de dos mil diecisiete, respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Dirección General del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Como resultado de las diversas propuestas de solventación que el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura presentó ante este Órgano de Control por las observaciones determinadas en el período comprendido del primero de marzo al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, de las cuales se tenían pendientes de solventar dos observaciones de tipo administrativo que corresponden a registros contables de las cuentas de ejercicios anteriores sin documentación comprobatoria y conciliaciones bancarias que presentaban saldos no conciliados y/o omisión de registros contables.

Con oficio número DG131/19, recibido en este Órgano de Control el día uno de abril de dos mil diecinueve, mediante el cual adjunta un recopilador, que contiene la justificación y documentación comprobatoria relativa a las observaciones determinadas en el Informe de

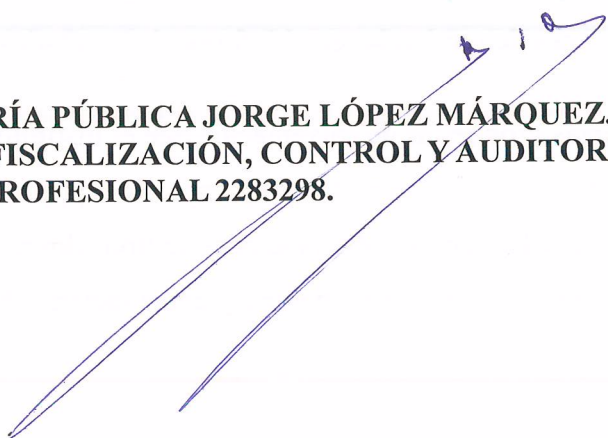
**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/19/04/DSO-0005.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/19/04-1116.**

Resultados de Auditoría, misma que se presenta como propuesta de solventación enviada por el Licenciado Juan Antonio González Necoechea, Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura y derivado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que las dos observaciones pendientes de solventar han sido solventadas satisfactoriamente, las cuales se describen en la cédula de seguimiento de observaciones que se presenta en anexo único.

Con respecto a las recomendaciones preventivas determinadas, los funcionarios del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, no han presentado evidencias de estar atendiendo las mismas.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día diez de abril de dos mil diecinueve.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**



ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-02

HOJA 1 DE 5

PERÍODO REVISADO.

MARZO – SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DG131/19.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2	Con base en la planeación y ejecución de los trabajos de auditoría, y considerando el volumen de información financiera del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, se determinó una muestra a revisar equivalente al 80% del total de las pólizas que integran la documentación comprobatoria del gasto, por el período comprendido del primero de marzo al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, derivado de lo anterior se observa que la documentación que sustenta la ejecución de los recursos públicos del Instituto, presenta diversas irregularidades administrativas las cuales podrían originar observaciones de los entes fiscalizadores toda vez que las pólizas de cheque egresos, diario e ingresos no se integran con los documentos necesarios que comprueben el ejercicio del gasto, en razón de lo descrito, a continuación se describen algunas irregularidades detectadas en las pólizas de egresos, cheque, diario e ingresos: a. ... b. ... c. ... d. ... e. ... f. Las afectaciones a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores carecen de la documentación soporte, así como la justificación para realizar los registros contables.	PREVENTIVA: Se deberá implementar un sistema de control interno media te el cual la comprobación de gasto se realice en tiempo y forma, integrando cada una de las pólizas con la documentación comprobatoria, de tal forma el Director General, girará instrucciones al área encargada de la administración y finanzas del Instituto con el propósito de eficientar el trabajo administrativo, por tal razón remitirán a este Órgano de Control, evidencia documental de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Deberán integrar cada una de las pólizas descritas en los anexos II, III, IV, V y VI del presente Informe de Resultados con la documentación comprobatoria del gasto, las cuales deberán remitirlas a esta Contraloría para su revisión y análisis.	“Se remiten copias certificadas del Acta del Consejo Directivo del Instituto en el cual se autorizan los distintos movimientos con sus justificaciones, en la cuenta de resultado de ejercicios anteriores, las copias de las pólizas se remitieron con la primera propuesta de solventación, se aclara que no tienen alguna otra documentación soporte porque se trata de reclasificaciones”.	Remiten copias certificadas del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del año dos mil dieciocho, del Consejo Directivo del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, mediante la cual se aprueba la realización de movimientos contables en las cuentas de resultados de ejercicios anteriores para la depuración del saldo de las mismas	SOLVENTADA.



[Handwritten signature]

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-02 HOJA 2 DE 5

PERÍODO REVISADO. MARZO – SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0315. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DG131/19.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	CAUSAS: - Incumplimiento de las funciones inherentes al departamento de Administración y Finanzas del Instituto. - Se realizan pagos sin haber integrado la totalidad de la documentación comprobatoria del gasto. EFFECTOS: - Incorrecta comprobación del gasto ejercido por falta de documentación soporte. - Incumplimiento a la normatividad en materia de rendición de cuentas. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 302 y 309 segundo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 17 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura. - Artículos 4, 7 fracción XVI, 24 fracción IV y 34 fracción VIII del Acuerdo que establece las políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización de la gestión administrativa y los lineamientos de austeridad del gasto público 2017.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-02

HOJA 3 DE 5

PERÍODO REVISADO.

MARZO – SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DG131/19.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
4	Como resultado de la revisión y análisis a la información financiera, presupuestal y programática, a los estados financieros y las cuentas bancarias del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura por el período comprendido del primero de marzo al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, se observa que los Estados Financieros del Instituto carecen de veracidad, oportunidad y limitan la buena toma de decisiones, toda vez que la integración de los mismos no contempla la totalidad de las operaciones, así mismo presentan diversas irregularidades que a continuación se describen: a) Las conciliaciones bancarias presentan depósitos bancarios correspondientes al ejercicio dos mil diecisiete y anteriores los cuales no han sido registrados contablemente por un importe de \$1,030,670.04 (un millón treinta mil seiscientos setenta pesos 04/100 Moneda Nacional). b) Realizaron registros en las cuentas contables de bancos por concepto de reembolso y reintegros de cheques por un importe de \$36,776.86 (treinta y seis mil setecientos setenta y seis pesos 86/100 Moneda Nacional), sin embargo, estos movimientos no se ven reflejados en los estados de cuenta bancarios. c) Existen cargos en libros que no están reflejados en los bancos por un importe de \$108,064.17 (ciento ocho mil sesenta y cuatro pesos 17/100 Moneda Nacional), los cuales corresponden a los ejercicios dos mil diecisiete y anteriores.	PREVENTIVA: La información financiera, presupuestal y programática presentada en los estados financieros del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura son la base para realizar una adecuada toma de decisiones que servirán para alcanzar las metas y objetivos determinados en el Programa Operativo Anual, no obstante el sistema de control establecido en el área encargada del registro e integración de los estados financieros es susceptible de mejora, de tal forma el Director General deberá girar instrucciones con el propósito de implementar los mejores mecanismos en materia de Contabilidad Gubernamental con el propósito de obtener estados financieros veraces y oportunos, por lo anterior, deberán remitir a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones implementadas.	“Se remiten copias certificadas de las conciliaciones bancarias al mes de diciembre de 2018, las cuales ya se encuentran depuradas, sin movimientos en tránsito y sin cheques no cobrados con mucha antigüedad”.	Remiten copias certificadas de las conciliaciones, los auxiliares y los estados de cuenta bancarios correspondientes al mes de diciembre de dos mil dieciocho, de las cuentas aperturadas en BANORTE, números 0419965059, 0308889389, 552919959, 563583338, 0587641458, las cuales presentan saldos conciliados.	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-02

HOJA 4 DE 5

PERÍODO REVISADO. MARZO – SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DG131/19.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	d) Duplicaron tres asientos de reclasificación por un importe de \$191,775.33 (ciento noventa y unos mil setecientos setenta y cinco pesos 33/100 Moneda Nacional). e) Los estados de cuenta bancarios presentan cargos (salida de recursos) los cuales no fueron registrados contablemente por un importe de \$72,396.50 (setenta y dos mil trescientos noventa y seis pesos 50/100 Moneda Nacional). f) La Balanza de comprobación al treinta de septiembre de dos mil diecisiete presenta cuentas con saldos contrarios a la naturaleza de las mismas por un importe de \$5,530.85 (cinco mil quinientos treinta pesos 85/100 Moneda Nacional). CAUSAS: - Los registros contables no se realizan en tiempo y forma lo que incrementa el riesgo no registrar la totalidad de las operaciones y dejarlas en partidas de conciliación. - No se tiene identificado el origen de las partidas en conciliación de los ejercicios dos mil dieciséis y anteriores, de tal forma no se han depurado los saldos que se vienen arrastrando. - No existe un adecuado sistema de control en la integración y registro contable para la elaboración de los estados financieros del Instituto.	CORRECTIVA: Deberán presentar justificación fundada y motivada del por qué no se registran contablemente en tiempo y forma la totalidad de los movimientos de las cuentas bancarias, así mismo realizarán la depuración de los saldos observados y descritos en los anexos de la presente observación y remitirán cada una de las pólizas y su documentación comprobatoria que sustente los registros efectuados, en el mismo sentido remitirán los estados financieros actualizados, así como la balanza de comprobación para su verificación, caso contrario deberán reintegrar a la cuenta bancaria del Instituto el importe de los movimientos bancarios que no hayan sido depurados.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-02

HOJA 5 DE 5

PERÍODO REVISADO.

MARZO – SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DG131/19.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	EFFECTOS: - La falta de veracidad y oportunidad de los estados financieros, propician una inadecuada toma de decisiones por parte del Órgano de Gobierno del Instituto. - La omisión de registros contables es una infracción a la normatividad en materia de contabilidad gubernamental, lo que eleva el riesgo de sanciones administrativas. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 305, 308 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22 segundo párrafo, 33 34, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 17 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 



CE/DSFCA/CA/19/04-1115.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 12 de abril de 2019.

Asunto: Se remite dictamen de solventación
enero - febrero 2017.

ACUSE
LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE LA CULTURA.
P R E S E N T E.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a sus oficios números DG131/19 y DG/145/19, recibidos en este Órgano de Control los días uno y once de abril de dos mil diecinueve, respectivamente, mediante los cuales remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-02 practicada al Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, que usted dignamente dirige, por el período comprendido del primero de enero al veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación de observaciones, cédula de seguimiento y los anexos de la misma, donde se concluye que de las tres observaciones pendientes de solventar, la observación número tres ha sido solventada con salvedad, así mismo la observación número cinco ha sido solventada satisfactoriamente, por cuanto hace a la observación número seis le informo que la misma no fue solventada en virtud de que no fue presentada la evidencia suficiente para su solventación.

Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatitlán Tlaxcala
Tel. 465 09 00 extensiones 2113 y 2114

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."

GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Licenciada en Contaduría Pública Karla Paredes Flores. Jefa del Departamento de Administración y Finanzas del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura del Estado de Tlaxcala. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.**

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/19/04/DSO-0004.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/19/04-1115.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, y con relación a la auditoría practicada al Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/02-315.y Acta de Inicio de Auditoría número AIC/17-02 de fechas nueve y catorce de febrero de dos mil diecisiete, respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Dirección General del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Derivado de las diversas propuestas de solventación que el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura presentó ante este Órgano de Control por las observaciones determinadas en el período comprendido del primero de enero al veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, de las cuales se tenían pendientes de solventar tres observaciones de tipo financiero, que corresponden al inventario de bienes muebles (no cuantificado), reclasificaciones a los resultados de ejercicios anteriores (no cuantificado) y la recuperación de saldos de cuentas por cobrar a corto plazo, por un monto de \$940,145.07 (novecientos cuarenta mil ciento cuarenta y cinco pesos 07/100 Moneda Nacional).

Con oficios número DG/131/19 y DG/145/19, recibidos en este Órgano de Control los días uno y once de abril de dos mil diecinueve, mediante los cuales adjunta un recopilador, que contiene la justificación y documentación comprobatoria relativa a las observaciones

**TLX**CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021**CE**CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/19/04/DSO-0004.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/19/04-1115.**

determinadas en el Informe de Resultados de Auditoría, misma que se presenta como propuesta de solventación enviada por el Licenciado Juan Antonio González Necoechea, Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura y derivado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que la observación número tres ha sido solventada con salvedad, por lo que deberán atender la recomendación establecida en el anexo de seguimiento de observaciones, así mismo la observación número cinco fue solventada satisfactoriamente, por cuanto hace a la observación número seis, se informa que la misma no ha sido solventada en virtud de que no se presentó evidencia suficiente para su solventación, la cual se describe en la cédula de seguimiento de observaciones que se presenta en anexo único.

Con respecto a las recomendaciones preventivas determinadas, los funcionarios del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, no han presentado evidencias de estar atendiendo las mismas.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día doce de abril de dos mil diecinueve.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA
PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO
GONZÁLEZ NECOECHEA.

CARGO:

DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-02.

HOJA 1
DE 6

PERÍODO REVISADO. **ENERO - FEBRERO 2017.**

OFICIO ORDEN
AUDITORÍA:

DE

CE/DSFCA/CA/17/02-0315.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DG/131/19 y
DG/145/19.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3	Derivado de la revisión efectuada al sistema de control de inventarios de bienes muebles establecido por el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, se determinan las siguientes irregularidades: a) Se realizó una muestra aleatoria en la inspección física de los bienes muebles del Instituto, mediante la cual se identificaron bienes que no están inventariados, en tanto que otros no se localizaron físicamente; así mismo se observa que en algunos casos no se encuentra cuantificado su valor, de tal forma el sistema de control de inventarios presenta debilidades que pueden mermar el patrimonio del Instituto. b) ... CAUSAS: - Incumplimiento de las funciones de control, registro, valoración, asignación y custodia en materia de inventarios de bienes muebles del Instituto. EFFECTOS: - Detrimento del Patrimonio del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura. - La información financiera en el rubro de activo y patrimonio no es veras ni confiable para la toma de decisiones.	PREVENTIVA: La Dirección General del Instituto deberá girar las instrucciones necesarias, al área encargada del inventario de bienes muebles del mismo, con el propósito de implementar los controles necesarios que permitan la adecuada custodia, registro, valoración y asignación de los mismos, por lo cual deberán remitir evidencia a este Órgano de Control de las acciones que se hayan implementado, para evitar futuras observaciones relativas al activo y patrimonio del ente público. CORRECTIVA: a) Deberán levantar el Inventario físico de los bienes muebles para depurar las inconsistencias detectadas en la inspección física y enviar evidencia documental a esta Contraloría de las acciones realizadas. b)	<i>"Se anexa copia certificada de las observaciones que presenta el Jefe de la Oficina de Recursos Materiales el Lic. Osvaldo Rivas Briones, lo cual cuenta con 78 (setenta y ocho fojas). Se anexa copias de los resguardos de los bienes, contrato de comodato y la relación de los bienes con propuesta de solventación."</i> 	Remiten copia certificada por la jefa del departamento de administración y finanzas del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, del oficio número ITC/R.M./04-2019 de fecha 11 de abril de 2019, mediante el cual el jefe de oficina de recursos materiales del Instituto citado, entrega a la jefa del departamento de administración y finanzas del mismo, la propuesta de solventación de la observación número 3 inciso a), de la auditoría AIC/17-02 correspondiente al período enero febrero de dos mil diecisiete. Copia certificada del reporte fotográfico del levantamiento físico de inventario, en donde se relacionan 43 (cuarenta y tres) bienes muebles, así mismo remiten solicitudes de mantenimiento y diagnósticos del área de informática donde se informa del estado que guardan diversos equipos de cómputo del Instituto. Copias certificadas de 46 resguardos de bienes muebles.	SOLVENTADA CON SALVEDAD. Se informa que la presente observación se da por solventada para la auditoría AIC/17-02, en virtud de que se han presentado evidencias documentales que muestran un avance en la depuración del inventario de bienes muebles, así mismo se informa que el Instituto Tlaxcalteca de la cultura deberá continuar con el levantamiento total del inventario de bienes muebles que conforman el patrimonio del mismo, que permita conciliar los saldos de bienes muebles con los reflejados en la cuenta pública, por lo que una vez culminado el proceso del levantamiento físico del inventario, remitirán a esta Contraloría del Ejecutivo, evidencia documental de las actualizaciones realizadas.

ENTIDAD:
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-02.

HOJA 2 DE 6

PERÍODO REVISADO.
ENERO - FEBRERO 2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0315.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DG/131/19 y DG/145/19.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 30 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio; Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Copia certificada de la tarjeta informativa, sin fecha emitida por el jefe de la oficina de recursos materiales del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, mediante la cual informa que 7 (siete) bienes muebles fueron dados de baja del sistema de inventarios y compras del Gobierno del Estado de Tlaxcala, (SICOGET), de los cuales se omitió darlos de baja del patrimonio, toda vez que el programa en mención no cuenta con la separación de cada bien, de tal forma se tendrá que realizar la baja por cada uno de los bienes.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA
PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO
GONZÁLEZ NECOECHEA.

CARGO: DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-02. HOJA 3
DE 6

PERÍODO REVISADO. ENERO - FEBRERO 2017.

OFICIO ORDEN
AUDITORÍA:

DE CE/DSFCA/CA/17/02-0315.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DG/131/19 y
DG/145/19.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
5	Derivado de la revisión a los saldos contables iniciales del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, se observa que la Balanza de Comprobación presenta un saldo en la cuenta de resultado de ejercicios anteriores al veintiocho de febrero por un monto de \$2,619,336.75 (dos millones seiscientos diecinueve mil trescientos treinta y seis pesos 75/100 Moneda Nacional), mismo que está integrado por 163 cuentas de detalle, las cuales no han sido depuradas y se desconoce el origen de las mismas, en el mismo sentido, algunas de estas cuentas de detalle presentan saldos negativos lo que representó en su momento un déficit financiero, así mismo presentan cuentas con saldo positivo de las cuales no se han realizado los reintegros respectivos y/o la redistribución de recursos. CAUSAS: - Desconocimiento del origen de los saldos de resultados de ejercicios anteriores, por lo cual no han sido depurado los mismos. - No hay seguimiento por parte del área responsable de la contabilidad del Instituto para realizar las depuraciones correspondientes. EFFECTOS: - Información contable y financiera, carente de veracidad y oportunidad.	PREVENTIVA: El Director General del Instituto deberá instruir al área encargada de la contabilidad del mismo, para que se implementen los controles necesarios y los registros contables se realicen de acuerdo a la normatividad en materia, con el propósito de obtener información contable veraz, oportuna y comparable, por lo que deberán remitir a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, evidencia documental del origen, registro, depuración y en su caso de los reintegros realizados de la cuenta de remanentes de ejercicios anteriores, caso contrario presentar la distribución por capítulo y partida debidamente autorizada por la autoridad competente para ejercer los recursos observados.	<i>“Se remite copia certificada del Acta del Consejo Directivo del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, en la que se aprueban los movimientos de depuración de la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores; las pólizas contables de registro se remitieron a ese Órgano de Control en la anterior propuesta de solventación”.</i>	Remiten copias certificadas del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del año dos mil dieciocho, del Consejo Directivo del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, mediante la cual se aprueba la realización de movimientos contables en las cuentas de resultados de ejercicios anteriores para la depuración del saldo de las mismas.	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.**

REMITE LA
PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO
GONZÁLEZ NECOECHEA.

CARGO:

**DIRECTOR
GENERAL.**

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-02.

**HOJA 4
DE 6**

PERÍODO REVISADO. **ENERO - FEBRERO 2017.**

OFICIO ORDEN
AUDITORÍA:

DE **CE/DSFCA/CA/17/02-0315.**

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

**DG/131/19 y
DG/145/19.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>EFFECTOS:</u> - Incorrecta toma de decisiones para la disposición de los recursos de los remanentes de ejercicios anteriores. - Posibles sanciones administrativas por no reintegrar los remanentes obtenidos de recursos federales <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículo noveno transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades federativas y los Municipios. - Artículo 135 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículo 293 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-02.

HOJA 5 DE 6

PERÍODO REVISADO.

ENERO - FEBRERO 2017.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0315.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DG/131/19 y DG/145/19.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
6	Como resultado de la revisión a las cuentas de balance que presenta el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura como saldos iniciales correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecisiete, se observa que al veintiocho de febrero la cuenta de Deudores Diversos presenta un importe de \$925,097.65 (novecientos veinticinco mil noventa y siete pesos 65/100 Moneda Nacional), así mismo de la cuenta de Deudores por Anticipos refleja un monto de \$15,047.42 (quince mil cuarenta y siete pesos 42/100 Moneda Nacional) de tal forma que existe un monto pendiente de recuperar de \$940,145.07 (novecientos cuarenta mil ciento cuarenta y cinco pesos 07/100 Moneda Nacional), de los cuales no se presentó evidencia de las acciones que se han realizado para su recuperación. CAUSAS: - No se ha dado seguimiento para la recuperación de los saldos por cobrar en el rubro de Deudores Diversos. - No se tiene identificado el origen de la totalidad de los saldos deudores presentados en la balanza de comprobación. EFFECTOS: - Insuficiencia de recursos para el cumplimiento de los objetivos del Instituto por la no recuperación de los saldos por cobrar. - Incorrecta comprobación del ejercicio del gasto público.	PREVENTIVA: La Dirección General del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura deberá girar instrucciones al departamento encargado de las finanzas del mismo, con el propósito de implementar controles internos que permitan realizar la depuración de los saldos deudores, en el mismo sentido los controles deberán evitar que se realicen futuros préstamos, toda vez que no es objetivo del Instituto otorgar adelantos y/o préstamos personales a los trabajadores, por lo cual deberán enviar a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Remitir a esta Contraloría evidencia documental de los mecanismos implementados para la depuración de los saldos deudores así mismo enviaran las fichas de depósito y asientos contables realizados por la cancelación del saldo deudor, caso contrario reintegrar a la cuenta bancaria del Instituto el importe observado.	<i>“Se anexan copias certificadas de las fichas bancarias de los depósitos por reembolsos realizados por los deudores, así como de la póliza correspondiente con el registro contable.</i> <i>Se anexan copias certificadas, de los oficios enviados a los deudores diversos por el que se les solicita realicen el depósito para cancelar su deuda.</i> <i>Así mismo se anexa la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018, con el saldo de deudores por la cantidad de \$804,248.14 con lo que se demuestra que se están implementado acciones para la recuperación del recurso”.</i>	Copia certificada del oficio número ITC/AF/052/2019, de fecha doce de marzo de dos mil diecinueve, mediante el cual la jefa del departamento de administración y finanzas del Instituto, requiere a Lorena Jacinto González, Javier Ceballos Flores, Marbella Ramos Jaimes, Luis Miguel Montiel Vázquez y Víctor Ramón Saldaña Cordova, el pago de los adeudos por concepto de gastos a comprobar. Copias certificadas de las pólizas de diario número D00531, D00532, D00533, D00534, D00535, D00540, D00542, D00543, D00554, D00556, D00683, D00684, D00729, D00730, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciocho mediante las cuales se realizaron reintegros por gastos a comprobar. Copias certificadas de las pólizas de diario número D00073, D00098, D00099, D00100, D00101, D00102, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecinueve mediante las cuales se realizaron reintegros por gastos a comprobar.	NO SOLVENTADA. Toda vez que, de acuerdo a las pruebas documentales presentadas por el Instituto, se ha recuperado un monto de \$117,334.29 (ciento diecisiete mil trescientos treinta y cuatro pesos 29/100 Moneda Nacional) lo que representa un 12.48% del saldo de la cuenta de deudores diversos, de tal forma se determina que las acciones emprendidas para la recuperación de las cuentas por cobrar son ineficaces lo que limita la depuración de los montos a recuperar.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA
PROPUESTA DE
SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO
GONZÁLEZ NECOECHEA.

CARGO:

**DIRECTOR
GENERAL.**

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-02.

**HOJA 6
DE 6**

PERÍODO REVISADO. **ENERO - FEBRERO 2017.**

OFICIO ORDEN
AUDITORÍA:

DE

CE/DSFCA/CA/17/02-0315.

OFICIOS DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

**DG/131/19 y
DG/145/19.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 59 fracciones I, II y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala. • Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.